



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
ecm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 730/12

VISTO:

El Mensaje N° 01.014/12 remitido por el D.E.M mediante el cual se solicita a este Honorable Cuerpo autorice la suscripción de un contrato de Locación de Servicios con la empresa SIAP S.R.L.

Y CONSIDERANDO:

Que la causa que origina la presente ordenanza, está dada por las circunstancias de hecho y de derecho, en cuanto a la percepción municipal del tributo correspondiente a las patentes de automotores atrasadas.

Que la percepción de este tributo resulta de sumo interés económico para la Municipalidad de Roldán. Su mecanismo de cobro requiere, por las características propias de los deudores (titularidad de dominio, domicilios, distancias), de una estructura especializada, de sistemas informáticos, de conexiones diarias con oficinas provinciales (API) y nacionales (R.N.P.A), reclamos y seguimientos de los mismos, entre otras.

Que si bien la Municipalidad viene actuando en materia de cobranza, el resultado no llega a satisfacer un resultado eficaz. Es de hacer notar que esta dificultad no sólo puede observarse en la Municipalidad de Roldán sino también lo padecen todas las Municipalidades de la categoría de ésta.

Que tanto es así que muchas de ellas han celebrado contrato similar al de la presente normativa.

Que la empresa S.I.A.P S.R.L , ha ofrecido este servicio a la Municipalidad , continuadora de COBRANZAS PATENTES SANTA FE S.R.L. Por los antecedentes acompañados y la nómina de Municipalidades y Comunas con las cuales tienen contrato este mismo servicio, parece tener acreditados antecedentes en esta materia.

Que es sabido que la Provincia de Santa Fe ha delegado en Municipios y Comunas las facultades necesarias a los fines del cobro de patentes atrasadas (Leyes 11.105, 12.305 y 12.306).

Que el objeto del contrato surge de su propio contenido y su finalidad es legítima, toda vez que tiende al recupero de un tributo de raigambre municipal, presupuestariamente necesario para la satisfacción de necesidades públicas.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:



Roldán

Honorable Concejo Municipal

pez 643
ccm@roldan.gov.ar

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ORDENANZA

Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios que se transcribe a continuación:

En la ciudad de Roldán, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a los días del mes de Junio del año dos mil doce, entre la Municipalidad de Roldán, representada en este acto por su Intendente Municipal don José María Pedretti y refrendado por el Secretario de Gobierno, don Eduardo Atilio Bufarini, con domicilio en calle Sargento Cabral y San Martín de esta ciudad, en adelante “La Municipalidad”, por una parte, y, por la otra “SIAP S.R.L.”, con domicilio en Dorrego N° 1639 Piso 9° de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Dr. Walter Darío Porcile, en su carácter de Socio Gerente de la misma, denominada en adelante “La Empresa”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las modalidades y condiciones que se establecen en los artículos siguientes:

PRIMERO: Antecedentes.- Las partes declaran que concurren a la firma del presente, en virtud de las gestiones, llevadas a cabo por La Empresa en otros municipios (anexo I) como prestador de los “Servicios de gestión y cobro extrajudicial de las deudas generadas por el Impuesto de Patente Única de Vehículo, cuyo cobro y titularidad fuera delegada a las Municipalidades en virtud de la leyes provinciales 11.105, 12.305 y 12.306.-

SEGUNDO: “La Municipalidad” encomienda y “La Empresa” acepta la prestación de los “Servicios de liquidación, seguimiento extrajudicial a los deudores del impuesto de Patente única de Vehículos delegado por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe a la Municipalidad por leyes provinciales 11.105, 12.305 y 12.306 con más los respectivos cargos por incumplimiento. Como así también la depuración del padrón sobre Patente Única de Vehículos y los respectivos proyectos de Ordenanza para tal fin, los que servirán de base a la Administración Provincial de Impuestos para llevar adelante la depuración respectiva.-

TERCERO: Las partes, de común acuerdo, establecen que el Plazo de duración del presente Contrato será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción del mismo.

El presente contrato se prorrogará en forma automática por doce (12) meses más, en el caso de que no exista voluntad expresada en forma fehaciente de cualquiera de las partes de no continuarlo, con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos antes del vencimiento del contrato.

CUARTO: Como única retribución por los Servicios “La Municipalidad” abonará a “La Empresa” una suma de dinero equivalente al 25 por ciento (25%) más IVA, de lo incrementado en concepto de coparticipación provincial liquidado por el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a la cuenta corriente de “La Municipalidad” indicado como concepto, “PATENTE 100%” por sobre el promedio de cobranza tomados desde Enero de 2.011 hasta Diciembre de 2.011



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
ecm@roldan.gov.ar

del Impuesto de Patente sobre Vehículo del mismo rubro antes indicado, que es la manera que se transfiere a la Municipalidad, lo cobrado por patente atrasada por el mencionado Banco.

QUINTO: Con el fin de determinar lo efectivamente ingresado en concepto de coparticipación por el impuesto de patente única de vehículos, "La Municipalidad", posibilitará a "La Empresa" la verificación en la información diaria recibida del API o del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. por las transferencias de Coparticipación de Impuestos Provinciales.

SEXTO: El pago del precio establecido en el artículo 4° deberá de ser depositado y/o transferido por "La Municipalidad" a favor de "La Empresa" entre los días 1 y 10 de cada mes, previa presentación de la correspondiente factura y cumplido que fuere el procedimiento administrativo interno, vigente en "La Municipalidad".

SÉPTIMO: "La Empresa" se hará cargo de la totalidad de los gastos que surjan con motivo de la presentación de los servicios mencionados en el artículo 4° y 5° del presente Contrato.

OCTAVO: "La Municipalidad" se obliga a colaborar en el ejecución del presente Contrato aportando la información y/o gestión ante organismo oficial requerida por "La Empresa" relacionada al mejor cumplimiento del objeto del presente. Asimismo "La Municipalidad" facilitará a "La Empresa" el acceso a la base de datos sobre Patente Única de Vehículos de la Administración Provincial de Impuesto, realizando a tal fin las gestiones que pudieran corresponder. Asimismo se obliga a colaborar en la celebración de convenios ante el Registro Nacional del Automotor con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento del objeto del presente.-

NOVENO: "La Municipalidad" se compromete a entregar en el domicilio de "La Empresa" los pedidos de liquidaciones realizados, dentro de los quince (15) días de que la empresa le notificara de los mismos.

DECIMO: A los efectos legales y procesales, las partes constituyen domicilios arriba enunciados, lugares estos donde serán plenamente validas las notificaciones e intimaciones que allí se practiquen. Ante cualquier divergencia en la interpretación del presente contrato o incumplimiento de las cláusulas precedentes, las partes se someten, por expresamente a la jurisdicción de los Tribunales con competencia en la materia y con asiento en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, renunciado desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder, inclusive el Fuero Federal.-

DECIMO PRIMERO: Por el presente, "La Empresa" asume toda responsabilidad civil que surja de su accionar extrajudicial, liberando a "La Municipalidad" en forma íntegra, de cualquier derivación de aquella.



Roldán

Honorable Concejo Municipal

pez 643
ccm@roldan.gov.ar

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

DECIMO SEGUNDO: A continuación se transcribe el Artículo 18 de la Ley 2.756: “Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares”.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del contenido del presente se firman TRES ejemplares, de un mismo tenor y a un mismo efecto.

Art. 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 7 de Junio de 2.012.-